

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 04636

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	06629 E-2024-134131
Convocante (s)	ZORAIDA CÁRDENAS DUARTE Y OTROS C.C. 37.806.855
Apoderado (a)	CARLOS ALBERTO GÓMEZ CORREDOR C.C. 91.491.599 TP 267.450 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	CESAR AUGUSTO CARRILLO DAZA C.C. 91.298.884, JOSÉ ROBLES CADENA C.C. 91.487.921, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER- COTRANDER NIT. 890.201.571-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC NIT. 860.028.415-5
Fecha de Solicitud	16 DE FEBRERO DE 2024
Asunto	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La suscrita Elvira Varón Mantilla, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.330.596 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

- 1- El día dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el doctor **Carlos Alberto Gómez Corredor**, identificado con C.C. No. 91.491.599 con TP No. 267.450 del CSJ a través del correo electrónico cgomezcorredor@gmail.com, actuando como apoderado de los señores **Zoraida Cárdenas Duarte**, identificada con C.C. No. 37.806.855, **Johana Alexandra Rodríguez Cárdenas**, identificada con C.C. No. 1.098.681.583, **Oscar Orlando Rodríguez Cárdenas**, identificado con C.C. No. 91.507.622 y **Zoraida Rodríguez Cárdenas** identificada con C.C. No. 1.098.657.085, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.
- 2- Es convocado: CESAR AUGUSTO CARRILLO DAZA C.C. 91.298.884, JOSÉ ROBLES CADENA C.C. 91.487.921, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER- COTRANDER NIT. 890.201.571-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC NIT. 860.028.415-5
- 3- Para la celebración de audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™ se fijó el día **veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) las once y treinta de la mañana (11:30 am)**. La conciliadora remitió a las direcciones suministradas, la respectiva citación, informando que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los hechos en ella consignados y en las siguientes pretensiones que tienen que ver con el accidente de tránsito ocurrido el 3 de agosto de 2022, en la calzada que del Barrio el Rocío conduce al puente El Bueno en el que resultó lesionada la convocante **Zoraida Cárdenas Duarte** cuando se desplazaba como pasajera del vehículo de placas XVO-316:

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga
Correo electrónico conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co
Calle 37 No. 11-18 Bucaramanga

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 04636

2. VALORES DEFINITIVOS SOLICITADOS EN LA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE MIS PODERDANTES:

2.1.2 DAÑO EMERGENTE

- d) Por concepto de transportes desde su domicilio hasta las diferentes entidades (Fiscalía general de la nación, clínicas, asesorías jurídicas, y retorno respectivo a su casa), por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/legal.
- e) LUCRO CESANTE PASADO: La suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS (\$6.495.017) M/legal; Según los motivos, análisis, cálculo y fundamentos jurídicos y material probatorio expuestos en el presente documento.
- f) LUCRO CESANTE FUTURO: La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$42.342.376) M/legal.

TOTAL DAÑOS PATRIMONIALES: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$49.837.393) M/legal.

3.3.2 PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES-

A. ZORAIDA CARDENAS DUARTE; JOHANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ CARDENAS, y OSCAR ROLANDO RODRIGUEZ CARDENAS, y ZORAIDA RODRIGUEZ CARDENAS.

- 1. **DAÑO A LA VIDA DE RELACION:** La suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de ellos.
- 2. **PERJUICIOS MORALES:** La suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de ellos.

TOTAL DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES: DOSCIENTOS OCHO MILLONES PESOS (\$208.000.000) M/legal.

Valor total de las pretensiones: “La cuantía se establece de todas las pretensiones extrapatrimoniales y patrimoniales pedidas, las que corresponden a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$257.837.393) M/legal.**”

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste el doctor **Carlos Alberto Gómez Corredor**, identificado con C.C. No. 91.491.599 con TP No. 267.450 del CSJ a través del correo electrónico cgomezcorredor@gmail.com, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de los señores **Zoraida Cárdenas Duarte**, identificada con C.C. No. 37.806.855, **Johana Alexandra Rodríguez Cárdenas**, identificada con C.C. No. 1.098.681.583, **Oscar Orlando Rodríguez Cárdenas**, identificado con C.C. No. 91.507.622 y **Zoraida Rodríguez Cárdenas** identificada con C.C. No. 1.098.657.085 correo electrónico zoraidarodriguez437@gmail.com, conforme a los términos y fines del poder conferido.

Por la parte convocada: Asiste la doctora **Luisa María Pérez Ramírez**, identificada con C.C. No. 1.144.100.745 con TP No. 419.222 del CSJ correo electrónico lperez@gha.com.co a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 04636

notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido. Igualmente asiste el representante legal de la **Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Santander Cotrander**, identificada con Nit. 890.201.571-6 correo electrónico gerenciageneral@cotrander.com, **Gabriel Alfredo Galvis Rodríguez**, identificado con C.C. No. 91.261.356, lo acompaña el doctor **John Hamer Gómez Rangel**, identificado con C.C. No. 91.489.737 con TP No. 146.433 del CSJ celular 3168712139, a quien le otorga poder dentro de la audiencia y quien actúa igualmente como apoderado del señor **José Robles Cadena**, identificado con C.C. No. 91.487.921, por lo que se le reconoce personería para actuar conforme al poder otorgado, que se allega a la diligencia junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal. No asiste el señor **Cesar Augusto Carrillo Daza**, identificado con C.C. No. 91.298.884 de quien manifiesta el apoderado de la parte convocante que desconoce su dirección física o electrónica.

TRAMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas y las propuestas efectuadas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dado en Bucaramanga el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliadora